



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 644-2024-MDLO/GM

Los Olivos, 15 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 182-2024/MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita la Designación de Responsable de Estadística en el marco del convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Prestacional SABOGAL y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Informe N° 593-2024-MDLO-GDH/SGAIS de la Subgerencia de Atención Integral de la Salud; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, asimismo la citada Carta Magna establece en su artículo 195° lo siguiente: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."*

3. Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece en su artículo 73° lo siguiente: *"(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;*

4. Que, aunado a ello el citado dispositivo legal dispone en su artículo 80° lo siguiente: *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: (...) 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;*

5. Que, la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)", establece como una de las finalidades del Seguro Social de Salud ESSALUD, es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud;

6. Que, con fecha 09 de mayo de 2024 se suscribió y celebró el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Seguro Social de Salud - Red Prestacional Sabogal y la Municipalidad Distrital Los Olivos en el marco del Decreto Legislativo N° 1302, en la cual se establece el Convenio entre el SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, por medio de las IPRESS Policlínico El Trébol UBAP Los Olivos, Policlínico Pro Lima UBAP Los Olivos y Policlínico Villa Sol UBAP Los Olivos y el Hospital





Municipal Los Olivos. Aunado a ello, se precisa la gestión de colaboración en las actividades. De esta manera, la Municipalidad Distrital de Los Olivos comprende dentro de su organigrama institucional vigente a las IPRESS, y derivó su gestión a la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, para la evaluación correspondiente y prestaciones de Salud Integrales y especializadas, tanto preventivas como recuperativas, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas, siendo su interés de carácter social y humanitario;

7. Que, el citado convenio establece dentro de algunas de sus cláusulas lo siguiente: "(...) *Cláusula Sexta: Las IPRESS utilizan el sistema denominado Sistema de Salud Inteligente-ESSI, y/u otros sistemas, aplicativos informáticos y/o softwares que las IAFAS considere necesarios para la atención de los asegurados. Cláusula Décimo Cuarta: Garantizar el uso del Sistema de Salud Inteligente – ESSI del Seguro Social de Salud – ESSALUD y/u otros aplicativos informáticos considerados necesarios por la IAFAS para la atención de sus asegurados. Cláusula Vigésimo Tercera: Las partes conforman equipos de trabajo, liderado por los coordinadores, para que, de manera conjunta, desarrollen, adecuen, definan e implementen los sistemas informáticos y procesos operativos y de control necesarios, que permitan el inicio de las operaciones. Asimismo, son los responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución del convenio, así como del seguimiento y control de su adecuada ejecución (...);*

8. Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado por la Ordenanza N° 580-202/CDLO) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, establece en su artículo 52° lo siguiente: "(...) *La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el Órgano de Apoyo encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar la implementación de los procesos de gobierno y transformación digital, a través de la implementación y control de proyectos de tecnologías digitales y comunicaciones de la Municipalidad, en el marco del Sistema Nacional de Transformación Digital;*

9. Que, mediante Informe N° 593-2024-MDLO-GDH/SGAIS la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano la Designación del Responsable de Estadística para los Policlínicos: El Trébol, Villasol y Prolima, para el manejo del Sistema Estadístico de ESSALUD (SES), quien realizara el registro de la estadística de producción en el SES y estadísticas de las prestaciones asistenciales brindadas en cada servicio en las IPRESS. Sugiriendo que, dicha designación recaiga en el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Ello, en el marco del convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Prestacional SABOGAL y la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

10. Que, mediante el Informe N° 182-2024/MDLO/GDH la Gerencia de Desarrollo Humano, ratifica lo señalado por la Subgerencia de Atención Integral de la Salud y solicita a la Gerencia Municipal, la Designación del Responsable de Estadística para los Policlínicos: El Trébol, Villasol y Prolima. Ello, en el marco del convenio de Intercambio Prestacional de Salud entre el Seguro Social de Salud – Red Prestacional SABOGAL y la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

11. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Atención Integral de la Salud, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se designe al Responsable de Estadística para los Policlínicos: El Trébol, Villasol y Prolima. Considerando que, dicha designación deberá de recaer en el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, puesto que, dichas acciones a desarrollar se encuentran alienadas con las funciones del citado Órgano, de acuerdo a lo establecido en el ROF de esta Comuna Edil;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado por la Ordenanza N° 580-202/CDLO) de este



corporativo edil, y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como **RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA** para las IPRESS Policlínico El Trébol, Policlínico Villa Sol y Policlínico Pro Lima del Distrito de los Olivos, al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, quien realizara el manejo del Sistema Estadístico de ESSALUD (SES), así como el registro de la estadística de producción en el SES y estadísticas de las prestaciones asistenciales brindadas en cada servicio en las IPRESS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Gerencia de Desarrollo Humano, para su conocimiento y fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Yurit Edison Santiseban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL

